

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **CONSUCODE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n, distrito de Jesús María, debidamente representado por su Presidente Dr. Ricardo Salazar Chávez, identificado con DNI N° 07827744 y designado mediante Resolución Suprema N° 003-2004-PCM.
- **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 669 del Cercado de Lima, representada por su Presidente del Consejo Directivo Dr. Robinson Gonzales Campos, con DNI N° 07168272, conforme al acuerdo de sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 01 de Junio de 2005 y a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, en los términos y condiciones siguientes:

Phell PRIMERO.- ANTECEDENTES.

CONSUCODE es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentra: el de velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 021-2001-PCM.

LA ACADEMIA es un organismo público descentralizado autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, académica y económica, que actúa conforme al mandato constitucional dispuesto por el artículo 151° de la Carta Magna, al artículo 13° de su Ley Orgánica, Ley N° 26335 y conforme al artículo 37° de su Estatuto, por el que puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración técnica, el Consejo Directivo acordó en Sesión del Pleno de fecha 01 de Junio de 2005 la celebración del Convenio Marco con **CONSUCODE**;



SEGUNDO.- DEL OBJETO

Por el presente documento CONSUCODE y LA ACADEMIA acuerdan mutuamente emprender actividades interinstitucionales académicas, con la finalidad de alcanzar en forma mancomunada sus respectivos objetivos.

TERCERO: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

CONSUCODE y LA ACADEMIA asumen los siguientes compromisos:

1. Ejecutar conjuntamente actividades académicas y de capacitación, dirigidas al personal de LA ACADEMIA y a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en temas vinculados al sistema legal de contrataciones y adquisiciones del Estado, a través de sus órganos de coordinación.
2. LA ACADEMIA proporcionará la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente.
3. CONSUCODE proporcionará personal altamente capacitado para impartir los programas de formación y capacitación.
4. Impulsar el estudio e investigación mediante Concursos, premios y reconocimientos que se acuerden conjuntamente.
5. CONSUCODE y LA ACADEMIA se apoyarán con absolución de consultas verbales, a través de sus coordinadores.
6. Otras acciones que se definan de común acuerdo destinadas a capacitar y formar magistrados en temas vinculados al sistema legal de contrataciones y adquisiciones del Estado, que se ejecutarán con comunicaciones conjuntas a través de los órganos de coordinación.

CUARTO.- ALCANCES DEL CONVENIO.

La suscripción del presente Convenio no compromete actividades ni gasto adicional alguno para ambas partes, pues serán sólo las que sean propias y presupuestadas de cada parte, de conformidad con la normativa y disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO tendrá una duración indeterminada, pues las actividades serán permanentes y la ejecución de las actividades que se hagan a través de los órganos de coordinación, beneficiará a los magistrados.



SEXTO: ORGANOS DE COORDINACIÓN.

Las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán el presente Convenio a las siguientes personas:

- a. Por CONSUCODE a su Gerente de Capacitación e Informaciones;
- b. Por LA ACADEMIA a su Director Académico.

Los coordinadores establecerán las áreas prioritarias para el desarrollo de los programas y proyectos específicos, y evaluarán e informarán sobre el desarrollo, y los avances de los programas y proyectos que ejecuten en el Marco del presente Convenio.

Los coordinadores eventualmente podrán designar representantes alternos para las coordinaciones previas a la ejecución propia de las actividades que acuerden.

SETIMO.- DE LAS CERTIFICACIONES.

CONSUCODE Y LA ACADEMIA suscribirán conjuntamente los Certificados y Constancias de participación que se emitan para cada evento a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello.

OCTAVO.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación de los representantes legales que suscriben el presente Convenio, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente Convenio.

NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio no genera relación alguna de dependencia ni subordinación entre LA ACADEMIA y el personal encargado de las actividades a ejecutar de común acuerdo, y en ese sentido CONSUCODE se preocupará por dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones establecidos.

DECIMO: DE LAS CLAUSULAS ADICIONALES

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por las partes formaran parte integrante del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA CONCLUSIÓN

El presente Convenio se dará por concluido en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- c) Si una de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente Convenio, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de octubre del 2005.



Dr. Ricardo Salazar Chávez
Presidente del Consejo Superior
de Contrataciones y Adquisiciones



Dr. Robinson Gonzales Campos
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura